

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1298

CONTRA Cousuelo Ache Carrera

DE Zamarrillo de Lirio (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Zamarrillo

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 9 DE Novre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19_____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

R. J. 2.197

*Consuelo Ache
Carrera*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digna acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 27 de *Abril* de 1942.

El Juez de Ejecuciones,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, cuero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, cuero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 5628-40 contra Casuals Ache Carrera por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Sauquillo a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

7 dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Siligencia Para haver constar que con esta fecha
se recivite fecha al R. C. de Aguado
Meses veintuno de Abril de mil
novecientos catorce y tres. Cer-
tificado

Juan

A.9.283.072

4

Ilmo. Señor.

Expediente nº..... 1298.
Juzgado nº..... 20.
año.....1943.

Sobre Responsabilidades
Póliticas.

CONTRA

Consuelo Aghe Carrera
vecina de Tamarite.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. a la carta orden de su digna Presidencia, dimanante del expediente anotado al margen, con el testimonio literal que la misma acompaña, para la incoación por este Juzgado, del correspondiente expediente de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 19 de Febrero de 1943.

Meriano Baños



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad política de Consuelo Ache Carrere
Expte. n.º 20 del Juzgado de Tarazona Audiencia de Huesca nº 1.298

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature in blue ink]

24 ABR 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

6
URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º *1298* de la Audiencia
y *20* del Juzgado

Contra

Comandante Ache Canera

vecino de *Zamante*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zamante 26 de Julio de 1943

El Juez Instructor,

Maria Reina



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DIRECCION GENERAL

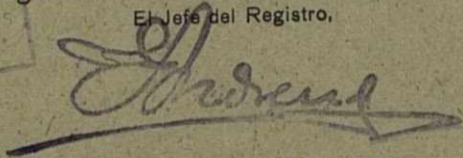
Recibida nota de responsabilidad política de Consuelo Acha Carrera

Expte. n.º 20 del

Juzgado de Tamarit

Audiencia de Huesca n.º 1.298

El Jefe del Registro,



Registro Central

DON *Arturo Treixas Socas* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Zamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1298* de la Audiencia y *20* del Juzgado, seguido a *Consuelo Ache Carrera* vecino de *Zamante* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Consuelo Ache Carrera, veintidós de Zamante*, apareciendo del mismo *que la inculpada de idees inmundistas y afiliada a*

la O.N.T., excitaba a cometer delitos, habiendo manifestado en cierta ocasión que no abrazaría a gusto por que no habian fusilado a ningún fascista, siendo condenada por excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que *no* tiene bienes, *habiéndose acreditado legalmente su insoportabilidad.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Consuelo Ache Carrera*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Montón*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *Corroga de jurisdicción del de Zamante de Litera, doy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Zamante* a *veintiseis* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Maria Davion

Francisco Marco Montón



La inculpada Comuelo Oche
Carrera nació en esta Villa el día
8 de Mayo de 1906 siendo hija
de Antonio y de Ana, Viuda sus
labores.





D.5.253.432 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreesimienta. Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

Providencia.- Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.
S.S.
Pintado Dada cuenta, únase a su rollo, acúcese recibo a
de Castro Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente, y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.
Caño
Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr, Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

Mr. Fiscal

seguidamente

notifiqué debidamente a

Mr. Fiscal de Surveillance

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmada de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción de Camarite

Año 1943

Número 20

Expediente

De Responsabilidades Políticas
contra Consuelo Eche Carrera Vecina
de Camarite. Insolv.

Secretaría

Del

Ldo. D. Arturo Freixa



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.298

Expediente núm. _____

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Consuelo Ache Carrera, de TAMARITE DE LITERA.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 9 de Noviembre de 1942



Jose Luis Sanjaume

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera,

CASIMIRO GLAVERO ALBUZAN, Soldado del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del procedimiento Sumarísimo Ordinario número 6628-40 seguido contra CONSUELO ACHE CARRERA, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Artilleria don Juan Aléjaro Pellejero,

CERTIFICICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 40.-DICTAMEN DEL AUDITOR.- "Excmo.Sr.- Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento Sumarísimo Ordinario número 6628-40 el Fiscal Juridico Militar. formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el art. 548 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que la procesada CONSUELO ACHE CARRERA, de 34 años de edad, natural y vecina de Tamarite de Litera (Huesca) sus labores, de ideas izquierdistas, afiliada despues a la C.N.T. Publicamente excitaba a cometer desmanas diciendo que el ozo de su finca debia llenarse de cadáveres, que debían arillar los cachilos para no dejar un fascista con vida, a estas excitaciones incluídas en cuantas personas representaban el orden, como vecino de derechas en general PP. Escolápios, Guardia Civil, etc. en cierta ocasión manifestó que no almorzaría aquel dia tranquila porque no habian fusilado a ningun fascista y cuando la turba destruía la Iglesia, la procesada aplaudía freneticamente a la vez que invitaba a que continuasen en dicho sacrilegio, pidió se le impusiera como autora de un delito de excitacion a la rebelion del art. 240 del Código de Justicia Militar, con la agravante de perversidad, a la pena de prision mayor, con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio, debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor. Dada lectura de los presentes cargos al procesado asistida de su defensor, mostró su conformidad.- Vistos los art. citados y el 560, las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobier no de 25 de Enero de 1940, seria procedente que V.E. impusiera a CONSUELO ACHE CARRERA, la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor que conservará la accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, siendole de abono la prision preventiva sufrida.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 18 de Marzo de 1942.- EL AUDITOR.- ILLIBLES/- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra".

AL FOLIO 41.- DECRETO DEL CAPITAN GENERAL.- "En Zaragoza a 21 de marzo de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, FALLO que debo condenar y condeno al procesado CONSUELO ACHE CARRERA, como autor responsable de un delito de EXCITACION a la rebelion a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor, conservando la accesorias de suspension de todo cargo y de derecho de sufragio durante la condena... EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.- Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remision a Representación de los Poderes Políticos expedido al presente de orden y visado por mí en Huesca a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Ve. Bn.
EL JUEZ MILITAR

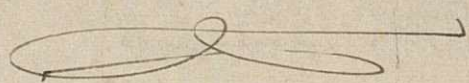


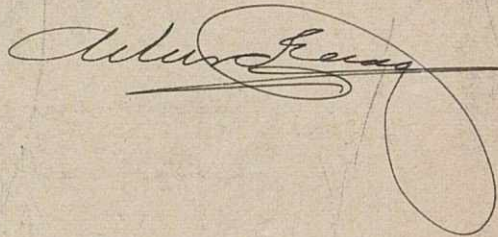
Casimiro Glavero Albuza

Providencia " Tamarite de Litera a diez y nueve de Febrero de
" " " "
Juez " mil novecientos cuarenta y tres.

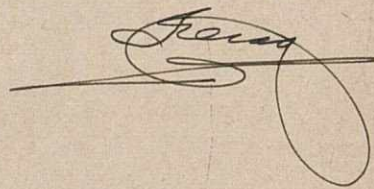
Sr. Bañeres. " Por recibida la anterior carta orden de la Su-
" " " " "
perioridad y testimonio que la misma acompaña, acuese recibo e incoese el correspondiente expediente de Responsabilidades Políticas, a cuyo efecto interesense informes urgentes del Alcalde Cura Párroco, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J O N S y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, librando para ello los oportunos oficios, averiguense y háganse constar los datos de familia y paradero actual del inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E./ *Mariano Bañeres*




Diligencia. En el mismo día se acusa recibo, incoa el expediente y libran oficios que se ordena; doy fe.





Alcaldía Nacional

DE

TAMARITE DE LITERA

(Huesca)

Negociado

Número 271



14

Consecuente a lo ordenado a esta Alcaldía en escrito dirigido a la misma con fecha 19 de Febrero proximo pasado relativo a la allí relacionada o con signada CONSUELO ACHE CARRERA, he de manifestar a V.S. que la misma no posee bienes algunos ni percibe sueldos ni pensiones de clase alguna como tampoco ejerce industria alguna, no habiéndole dejado bienes al morir su difunto esposo Joaquin Urgelas Sanz .

Atiende a las necesidades propias y de sus hijos con el producto de su trabajo en las faenas propias de su sexo junto la poca ayuda que puede prestarles el padre de su marido, llamado D. Joaquin Urgeles Amella de mas de SETENTA años de edad trabajando lo que puede en las pocas fincas que posee .

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tamarite de Litera 1º de Marzo 1943.

El Presidente

M.I. Sr. Juez de Instrucción de este partido judicial
de

T A M A R I T E



Como contestación a su atento escrito de fecha 19 de Febrero último, relativo al vecino de esta Villa CONSUELO HACHE CARRERA, viuda; tengo el honor de participar a V.S. que dicha mujer, según gestiones practicadas, no posee en este Distrito bienes de clase alguna como tampoco su difunto marido; atiende a las necesidades de su hogar con el producto que ella y sus hijos menores se reportan en trabajos agrícolas al jornal que se dedican y con la ayuda que le presta su padre político, que posee bienes de menor importancia.

Dios guarde a V.S. muchos años
Tamarite a 8 de Marzo de 1943

El Comandante del Puesto.

Manuel Poma Escudé

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tamarite

En cumplimiento de lo que se me pide desde ese
 Juzgado tengo el honor de hacer constar, que segun
 me han informado, Comodoro Ache Camero sobre
 lo que se me pide informe, no posee bienes de
 fortuna que le sean considerados, ni tampoco sus
 familiares por los que se me pregunta,
 Dios guarde a V. mi. e

Famante 28 de febrero de 1963.



José Fortuné Páez

H. Sr. Juez Instructor de esta partido de Famante

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en

el expediente de Responsabilidades Políticas que
con el nº 20 se sigue contra *Conuelo Aelze Carrera*

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1943.

El Jefe de Instrucción

Sr. Juez Municipal de TAMARITE DE LITERA.

[Firma manuscrita]

Diligencias que se han de practicar

que se reclame y una a continuación los informes que del ancartado dicho, de esa vecindad, se tienen pedidos a los Srs. Jefe local de Valange y Parroco.

que por ese Juzgado se proceda a tasar los bienes propiedad del ancartado por medio de dos peritos que nombrará y teniendo en cuenta el valor de los bienes el 18 de Julio de 1936; y caso de no tener bienes, se acreditará la insolvencia por certificación del amillaramiento e informacion testifical.

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca).

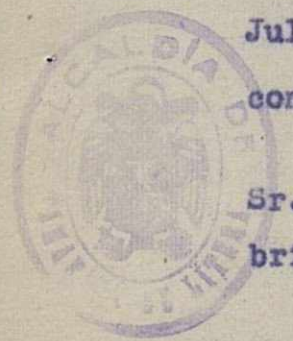
C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisi'on Gestora, tanto relativos a Amillaramiento como a otros conceptos,únicos exás tentes en la misma, que datan del mes de Abril de 1938, por haber sido quemados todos los existentes tanto en el archivo Municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales de la población en 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante la dominación Roja, Resulta : Que Doña Consuelo Ashe Jarrera con domicilio en esta Villa ,antes del Glorioso Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio citado,no poseia bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene conécidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente de órden del Sr. Presidente y visada por él mismo, en Tamarite de Litera a 28 de Abril de 1943 . Vto. Bno.

El Presidente.

[Signature]

Vicente Enjuanes



19

PALANQUE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.
00000000

Jefatura local de
TAMARITE

Num

509

Consecuente a su escrito de fecha 24 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica de la encartada CONSUELO ACHE CARRERA, esta Jefatura local hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase; que en concepto de familiares tiene que atender a tres hijos menores de edad, viviendo en compañía de su padre político quien les proporciona toda clase de alimentos ya que ellos carecen de medios para su sustento.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 4 de Mayo de 1,943.

El Jefe local

Valeriano Caste



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor de informar en el sentido de que a Conuelo Ache Carrera no se le conocen bienes de fortuna; y tiene que atender a tres hijos menores de edad viviendo en compañía de su padre político quien les proporciona el sustento

Dios que a V. ms. as.

Fomento a 5 de Mayo de 1943.



José Gostury Parro

A. Juez Municipal de Fomento.

Providencia Juez señor/
Meler Colemina. / Tamarite a veinticuatro de Abril de mil novecien-

tos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijan⁵ese
oficios al Sr. Jefe de Falange, Cura Párroco y Alcaldia para que remitan
los informes que se tienen reclamados del encartado Consuelo Ache -
Carrera. asi como el certificado de amillaramiento y Catastro, de-
signandose para tasar los mismos a los vecinos de esta Villa, D. Buena-
ventura Gracia Meler y Dn Santiago Amella Ibañez, debiendo, caso de ser
insolventes, declarar sobre tal extremo los propios vecinos.-
Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E./

Jefe Meler

Consuelo Ache

Diligencia./ En el mismo dia se remiten los oficios al Sr. Jefe de Fa-
lange, Cura Párroco y Alcaldia; doy fe:

Consuelo Ache

Declaración del testigo D. Buen /
naventura Gracia Meler. / Tamarite de Litera a cinco de -

Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, comparece el que
previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamar-
se como queda anotado al margen, de sesenta años de edad, Viudo, na-
tural de Albelda y vecino de esta Villa, el que convenientemente in-
terrogado por el señor Juez, dijo: que no conoce bienes de ninguna -
clase al inculpado, *Consuelo Ache Carrera*

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
tifica y la firma con el señor Juez doy fe:

M./

Meler

Buena Ventura Gracia

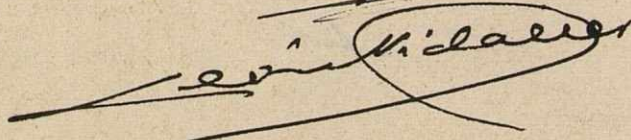
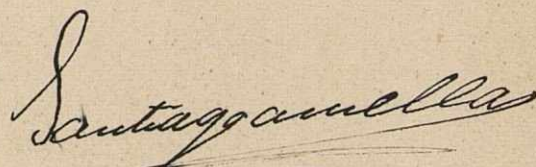
Consuelo Ache

Declaración del testigo D. San- /
tiago Amella Ibañez. /

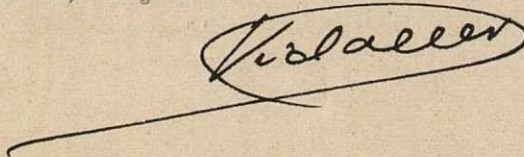
y de mí el Secretario compareció el que previamente juramentado en le-
gal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda anotado al mar-
gen, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de es-
ta villa, el que ~~previamente~~ interrogado por el señor Juez, dice:
que no conoce bienes de ninguna clase al inculpado *Conrado Eche*
Canera.

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. /



Diligencia/ En el mismo día se remiten estas diligencias al Sr. Juez
Instructor de Responsabilidades Políticas; doy fe:



A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres**.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Consuelo Ache Carrera, vecina de Tamarite,** apareciendo del mismo **que la inculpada de ideas izquierdistas y afiliada a la CNT,** excitaba a cometer desmanes, habiendo manifestado en cierta ocasión que no almorzaria a gusto por que no habian fusilado a ningun fascista, **siendo condenada por excitacion a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que **no** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

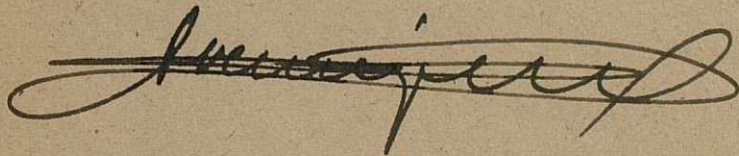
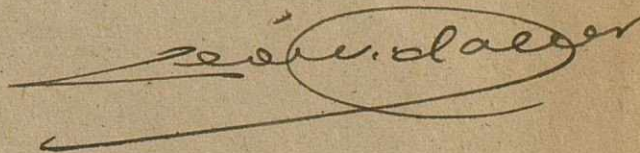
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Consuelo Ache Carrera,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de *1 de* de *1298* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 20 del Juzgado y *1298* de la Audiencia, seguido contra

Donnuelo Ache Carrera

vecino de

Samaritè

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Samaritè*

Provincia

Tamarite de Litera veintiseis de
Julio de mil novecientos cuarenta
y tres.

Juez

Sr. Baneres.

La precedente comunicacion del Ilmo.
Sr. Fiscal en que se dá por notificado
del auto dictado por este Juzgado en el preceden-
te expediente únase al mismo, y habiendose trans-
currido el plazo de cinco dias sin interponer rec-
urso contra el haciéndose firme remítanse los te-
timonios que del mismo estan acordados en el re-
ferido auto, con atentas comunicaciones en las
que se interesará acuse de recibo para proceder
al archivo de este expediente librándose tambien
la oportuna orden al inferior para la notifi-
cacion del auto al inculpado.

Lo mando y fir el Señor Don Mariano Baneres Sa-
vero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-
tido doy fe.

Mariano Baneres

Mariano Baneres

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios
con atentas comunicaciones en los terminos acorda-
dos y tambien la orden al inferior doy fe.

Baneres

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

Expte. n.º 1298 de la Audiencia
y 28 del Juzgado

Contra

Consuelo Ache Carrera

vecino de Zamante

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requerir a él o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciere la Consuelo Ache Carrera y nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Zamante 26 de Julio de 1943

El Juez Instructor,

Maria Parra



Sr. Juez Municipal de

Zamante

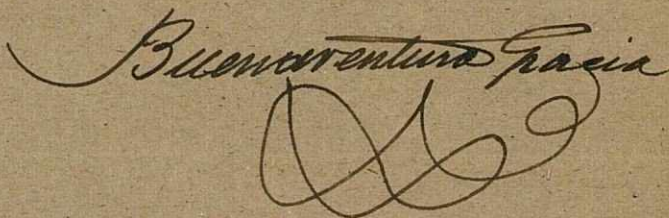
Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

----- Tamarite a once de Octubre
de mil novecientos cuarenta y
tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento notifíquese en forma legal al expedientado Consuelo Ache Carrera--- el auto de sobreseimiento y requierasele para que diga lugar, fecha de Nacimiento y nombres de sus padres, y hecho repórtese a la Superioridad.-

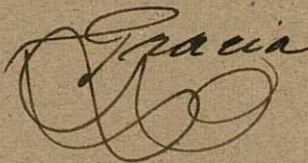
Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez municipal de la misma, doy fe:

E./



Notificación.- En el dia de hoy catorce de Octubre - de 1943, y teniendo a mi presencia a Consuelo Ache Carrera le notifique en forma legal el auto de sobreseimiento y acto seguido le requeri, manifestando: Que - nació en esta Villa el dia 8 de Mayo de 1906, siendo hija legitima de Antonio Ache Roy y de Ana Carrera - Huertas; firmando conmigo en prueba de todo ello de - que doy fe)

Consuelo Ache



Diligencia./ Seguidamente se remite a la Superioridad, doy fe:

